

COD. CAUSA	CAUSA	RESOLUCION	TEXTO_ASOCIADO
C	CONCESIÓN	CONCESION	Conceder a D./D ^a ._____ la prestación de renta mínima de inserción, por importe de _____ euros y efectos económicos desde el día _____.
D1	<i>NO RESIDENCIA LEGAL</i>	DENEGACIÓN	No poder ostentar la condición de beneficiario de prestación de renta mínima de inserción, al no acreditar tener residencia legal en territorio español, conforme a la normativa aplicable sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (Artículo 2 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D10	<i>NO U.C.I. 7.2</i>	DENEGACIÓN	No constituir una Unidad de Convivencia Independiente conforme a lo establecido en el art. 7.2 de la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, al no concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 20.2º del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto (Artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).
D11	<i>NO UCI. NO HIJOS NI DISC. A CARGO</i>	DENEGACIÓN	No constituir una Unidad de Convivencia Independiente conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto, al no acreditar tener a su cargo menores o personas con discapacidad (Artículos 6 y 7.2 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).
D12	<i>NO UCI. TITULAR VIVIENDA</i>	DENEGACIÓN	No constituir una Unidad de Convivencia Independiente conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto, al ser titular de la vivienda en que reside, en concepto de arrendatario, propietario o usufructuario (Artículos 6 y 7.2 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).
D13	<i>NO UCI. RECURSOS ECONÓMICOS</i>	DENEGACIÓN	No constituir una Unidad de Convivencia Independiente, al superar los recursos totales de todos los miembros computables que comparten alojamiento, el límite de ingresos establecido en el artículo 20.2 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto (Artículos 6 y 7.2 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).
D14	<i>UCI PERCEPTORA RMI</i>	DENEGACIÓN	No poder ostentar la titularidad de la renta mínima de inserción, al ser miembro de una unidad de convivencia beneficiaria de la prestación (Artículos 6, 7 y 9.3 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D15	<i>NO UCI Y NEC. CUBIERTAS EN CENTRO</i>	DENEGACIÓN	No tener consideración de unidad de convivencia al estar residiendo en un establecimiento colectivo de estancia permanente y no acreditar carencia de recursos económicos al tener todas sus necesidades básicas cubiertas (Art. 6 de la Ley 15/2001, de 27 de Diciembre).
D16	<i>NO CARENCIA RECURSOS ECONÓMICOS</i>	DENEGACIÓN	No acreditar carencia de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, al superar los ingresos de su unidad de convivencia la cuantía de renta mínima establecida para el año en curso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (Arts. 6 y 10 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).

D17	ALIMENTOS	DENEGACIÓN	No acreditar carencia de recursos económicos al existir personas legalmente obligadas a la prestación de alimentos, conforme a las normas del Código Civil vigente, y no proceder a su reclamación judicial, sin que concurren las causas de excepción establecidas en el artículo 9.4 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (Artículos 6 y 8 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D18	PATRIMONIO	DENEGACIÓN	No acreditar carencia de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, al disponer la unidad de convivencia de un patrimonio cuyo valor supera en su conjunto, el límite establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (Artículos 6 y 8 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D19	REAGRUPACIÓN FAMILIAR	DENEGACIÓN	No acreditar carencia de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, al disponer de un permiso de residencia por reagrupación familiar que, conforme a la normativa sobre extranjería aplicable, ha sido concedido por convivir con el familiar reagrupante, una vez acreditado que dispone de recursos económicos para su manutención (Artículos 3, 6 y 8 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).
D2	NO PERIODOS DE RESIDENCIA EN COMUNIDAD DE MADRID	DENEGACIÓN	No acreditar la residencia efectiva en la Comunidad de Madrid durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de la prestación de Renta Mínima de Inserción (Art. 6.1.a) de la Ley 15/2001, de 27 de Diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y 6.1.1º de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto).
D20	BAJA VOLUNTARIA	DENEGACIÓN	No acreditar carencia de recursos económicos al haber causado baja voluntaria en su trabajo en los seis meses anteriores a la solicitud de prestación de Renta Mínima de Inserción (Art. 9.4º del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto).
D21	EXCEDENCIA	DENEGACIÓN	No acreditar carencia de recursos económicos al encontrarse en excedencia voluntaria, no habiendo acreditado la solicitud de reincorporación al servicio activo y haber sido ésta pospuesta o denegada (Art. 9.4º del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto).
D22	NO CARECER DE RECURSOS POR TRABAJO EN CENTRO DE RESIDENCIA	DENEGACIÓN	No carecer de recursos económicos, al tener cubiertas las necesidades básicas de la vida como consecuencia del trabajo desarrollado en el centro en que reside (Art. 6.1 y 8 de la Ley 15/2001, de 27 de Diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D23	SUBSIDIARIEDAD	DENEGACIÓN	No acreditar carencia de recursos económicos al no haber solicitado previamente las pensiones y/o prestaciones a que pueda tener derecho con carácter preferente a la Renta Mínima de Inserción (Artículos 4.2 y 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).

D24	PERIODO DE CARENCIA: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	DENEGACIÓN	No haber transcurrido el plazo de prohibición para solicitar de nuevo la renta mínima de inserción, tras haber sido extinguida la prestación anterior, como consecuencia de la sanción impuesta en procedimiento sancionador (Art. 27 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre y 49 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
D25	TEXTO LIBRE	DENEGACIÓN	
D26	MAYOR 65 AÑOS PNC (particular: PNC)	DENEGACIÓN	Ser mayor de 65 años y no haber acreditado mediante resolución expresa la denegación del derecho a la Pensión no Contributiva de Jubilación por no reunir los períodos de residencia legal previa en territorio español (Art. 6 del Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D27	MAYOR 65 AÑOS (particular: otro miembro puede ser titular RMI)	DENEGACIÓN	Ser mayor de sesenta y cinco años y no encontrarse en ninguna situación particular por edad de las reguladas en el artículo 6.1 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto, al existir otro miembro de su unidad de convivencia que podría ostentar, en su caso, la titularidad de la prestación.
D3	TRASLADO OTRA C.A.	DENEGACIÓN	No tener residencia efectiva en la Comunidad de Madrid, al haber trasladado su domicilio a territorio de otra Comunidad Autónoma (Art. 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de la Comunidad de Madrid).
D4	NO EMPADRONAM.	DENEGACIÓN	No encontrarse empadronado/a en ningún municipio de la Comunidad de Madrid a fecha de la solicitud de la prestación de Renta Mínima de inserción (Artículo 6.1 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D5	MENOR DE 25 AÑOS	DENEGACIÓN	Ser menor de 25 años en la fecha de la solicitud de la prestación y no tener menores o discapacitados a su cargo, ni encontrarse en ninguna situación particular por edad de las reguladas en el art. 6 de la Ley 15/2001, de 27 de Diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y 6 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto.
D6	MAYOR DE 65 AÑOS (general)	DENEGACIÓN	Ser mayor de sesenta y cinco años y no encontrarse en ninguna situación particular por edad de las reguladas en el artículo 6 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de Agosto.
D7	UCI MENOR 18	DENEGACIÓN	Ser miembro de una unidad de convivencia que ya es beneficiaria de la prestación, y no poder constituir una unidad de convivencia independiente al estar sometido/a a la patria potestad de sus progenitores, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Código Civil (Artículos 6, 7 y 9.3 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
D8	NO UCI 6 MESES	DENEGACIÓN	No constituir una unidad de convivencia independiente con una antelación mínima de seis meses, y no concurrir las situaciones particulares reguladas en el artículo 6.1.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (Artículos 6 y 7 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).

D9	NO ACREDITAR UNIDAD DE CONVIVENCIA	DENEGACIÓN	No poder ostentar la titularidad de la renta mínima de inserción, al no constituir unidad de convivencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, por residir en un establecimiento colectivo de titularidad pública de estancia permanente (Artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y artículo 8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E1	PERDIDA RESID. LEGAL	EXTINGUIDO	No acreditar la residencia legal en territorio español, perdiendo la condición de beneficiario de renta mínima de inserción (Arts. 2 y 15 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E10	EXT. NO RECL. ALIMENTOS	EXTINGUIDO	No acreditar carencia de recursos económicos al existir personas legalmente obligadas a la prestación de alimentos, conforme a las normas del Código Civil vigente, y no proceder a su reclamación judicial, sin que concurren las causas de excepción establecidas en el artículo 9.4 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (Artículo 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y artículos 30 y 31 de su Reglamento de desarrollo).
E11	BAJA VOLUNTARIA	EXTINGUIDO	No acreditar carencia de recursos económicos al haber causado baja en su trabajo en los seis meses anteriores (Artículos 9.4, 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto)
E12	EXCEDENCIA	EXTINGUIDO	No acreditar carencia de recursos económicos al encontrarse en excedencia voluntaria, no habiendo acreditado la solicitud de reincorporación al servicio activo y haber sido ésta pospuesta o denegada (Artículos 9.4, 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto)
E13	EXT. PATRIMONIO	EXTINGUIDO	Pérdida del requisito de carencia de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, al disponer la unidad de convivencia de un patrimonio cuyo valor supera en su conjunto, el límite establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (Art. 15 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
E14	VARIACIONES QUE AFECTAN A RECURSOS	EXTINGUIDO	Pérdida del requisito de carencia de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, por variaciones en la unidad de convivencia con salida o inclusión de nuevos miembros, que afectan al cómputo de los recursos económicos (Arts. 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E15	EXT. REAGRUPACION FAMILIAR	EXTINGUIDO	No acreditar carencia de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, al disponer de un permiso de residencia por reagrupación familiar que, conforme a la normativa sobre extranjería aplicable, ha sido concedido por convivir con el familiar reagrupante, una vez acreditado que dispone de recursos económicos para su manutención (Arts. 3, 6 y 15 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).

E16	TRABAJO SUPERIOR A 12 MESES	EXTINGUIDO	Por realización de una actividad laboral que excede los doce meses de duración, con una retribución igual o superior a la cuantía de la renta mínima de inserción, disponiendo la unidad de convivencia de recursos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (Arts. 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E17	MANTENIMIENTO CAUSAS ST	EXTINGUIDO	Mantenimiento por un tiempo superior a doce meses de las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación de renta mínima de inserción y no proceder la continuidad del derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 26.2, 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto.
E18	EXTINCIÓN TRAS ST	EXTINGUIDO	No acreditar el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la renta mínima de inserción, una vez transcurrido el plazo máximo de doce meses de suspensión temporal del derecho a la misma (Arts. 29, 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E19	EXTINCIÓN TRAS SC	EXTINGUIDO	No acreditar el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la renta mínima de inserción, una vez transcurrido el plazo máximo de tres meses de suspensión cautelar del pago de la misma (Arts. 29, 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E2	TRASLADO OTRA C.A.	EXTINGUIDO	Pérdida del requisito de residencia efectiva en territorio de la Comunidad de Madrid, al haber trasladado su domicilio a un municipio ubicado fuera de la misma (Art. 15 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto)
E20	RENUNCIA	EXTINGUIDO	Renuncia expresa de la persona titular de la prestación (Arts. 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E21	FALLECIMIENTO TITULAR	EXTINGUIDO	Fallecimiento de la persona titular de la prestación (Arts. 30 y 31 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
E22	EJECUCIÓN SANCIÓN GRAVE	EXTINGUIDO	
E23	EJECUCIÓN SANCIÓN MUY GRAVE	EXTINGUIDO	
E24	TEXTO LIBRE	EXTINGUIDO	
E3	PERDIDA RESIDENCIA EFECTIVA	EXTINGUIDO	Pérdida del requisito de residencia efectiva en la Comunidad de Madrid durante el último año. (Arts. 6, 30 y 31 del Decreto 147/2002, de 1 de agosto).

E4	PERDIDA SIT. PARTICULAR POR EDAD MENOR 25.	EXTINGUIDO	Ser menor de veinticinco años y haber decaído las causas que motivaron la concesión de la renta mínima de inserción como situación particular por edad (Arts. 6, 11 y 15 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
E5	65 AÑOS	EXTINGUIDO	Haber cumplido la edad de sesenta y cinco años y no acreditar encontrarse en alguna de las situaciones particulares por edad establecidas en el artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción (Arts. 6 y 30 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto)
E6	NO UCI	EXTINGUIDO	Pérdida del requisito de constituir una unidad de convivencia independiente de las reguladas en el artículo 7.2 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, al dejar de concurrir las circunstancias que motivaron su reconocimiento, establecidas en el artículo 20.2 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (Art. 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción).
E7	NO UCI TEMPORAL	EXTINGUIDO	Pérdida del requisito de constituir una unidad de convivencia independiente de las reguladas en el artículo 7.3 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, al dejar de concurrir las circunstancias de fuerza mayor, accidente o desahucio que motivaron su mantenimiento como tal unidad de convivencia independiente (Art. 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción).
E8	INGRESO EN RESIDENCIA	EXTINGUIDO	Pérdida del requisito de constituir una unidad de convivencia, a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, al haber ingresado en un establecimiento colectivo de titularidad pública de estancia permanente (Art. 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción).
E9	EXT. REC. ECONOMICOS	EXTINGUIDO	Contar con recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, al superar los recursos económicos de la unidad de convivencia el baremo establecido en el artículo 8 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (Art. 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y arts. 30 y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
M1	MODIF. CUANTÍA	MODIFICADO	Modificar, con efectos de <<fecha_efecto>>, la cuantía de la prestación de Renta Mínima de Inserción de D./D ^a <<titular>>, quedando establecida en <<cuantia>> euros mensuales. Dicha cuantía ha sido establecida en función de los miembros que componen la unidad de convivencia y de los recursos económicos de que dispone (Arts. 21 y 22 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
M2	COEFICIENTE REDUCTOR	MODIFICADO	Modificar, con efectos de <<fecha_efecto>>, la cuantía de la prestación de Renta Mínima de Inserción de D./D ^a <<titular>>, quedando establecida en <<cuantia>> euros mensuales. Dicha cuantía ha sido establecida teniendo en cuenta el número de unidades de convivencia receptoras de la prestación dentro del mismo domicilio, en aplicación del coeficiente reductor, establecido en el artículo 21.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto.

M3	CAMBIO TITULAR	MODIFICADO	Como consecuencia del cambio de titularidad, la cuantía de la prestación queda establecida en <<cuantía>> euros mensuales. Dicha cuantía ha sido establecida en función de los miembros que componen la unidad de convivencia y de los recursos económicos de que dispone (Arts. 21 y 22 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
M4	TEXTO LIBRE	MODIFICADO	(Artículos 21 y 22 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
CC1	CONFIRMACIÓN CUANTÍA	CONFIRMACIÓN CUANTÍA	Confirmar la cuantía de la prestación de renta mínima de inserción tramitada a nombre de D/D ^a . <<titular>>, establecida en <<cuantía>> euros mensuales. Dicha cuantía ha sido establecida en función de los miembros que componen la unidad de convivencia y de los recursos económicos de que dispone ((Artículos 21 y 22 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
CC2	TEXTO LIBRE	CONFIRMACIÓN CUANTÍA	(Artículos 21 y 22 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
CC3	SIN VARIACIÓN EN RA	CONFIRMACIÓN CUANTÍA	Confirmar la cuantía de la prestación de renta mínima de inserción tramitada a nombre de D/D ^a . <<titular>>, establecida en <<cuantía>> euros mensuales. Dicha cuantía ha sido establecida en función de los miembros que componen la unidad de convivencia y de los recursos económicos de que dispone ((Artículos 21 y 22 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
MG	CAUSA GENÉRICA PARA MIGRADOS		
SC1	SC TIPO	SUSPENSION CAUTELAR	Posible pérdida de requisitos para mantener el derecho a la prestación (Artículo 14 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).
SC2	TEXTO LIBRE	SUSPENSION CAUTELAR	(Artículo 14 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción).
ST1	PERDIDA RESID. C.M. TRABAJO	SUSPENSION. TEMPORAL	Traslado temporal de la residencia habitual a un municipio ubicado fuera de la Comunidad de Madrid, por tiempo superior a un mes, y motivado en razones de trabajo (Art. 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y arts. 26.1.a) y 27 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto). La suspensión del derecho se mantendrá en tanto permanezcan las circunstancias que la motivaron, siempre que la ausencia del territorio de la Comunidad de Madrid no se prolongue por tiempo superior a doce meses. La persona titular de la prestación adquiere la obligación de comunicar ante el centro de servicios sociales correspondiente a su domicilio, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, el regreso a la Comunidad de Madrid, acreditando el decaimiento de las causas que motivaron la suspensión temporal del derecho, así como el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación. Transcurrido el plazo máximo de doce meses de suspensión sin haber acreditado dicho extremo, se procederá, mediante resolución motivada, a la extinción

ST2	<i>PERDIDA RESID. C.M. INGRESO ESTAB. PUBLICO</i>	SUSPENSION. TEMPORAL	<p>Pérdida transitoria del requisito de residencia efectiva en territorio de la Comunidad de Madrid, motivada por un ingreso temporal en establecimiento público de estancia permanente, por tiempo superior a un mes (Art. 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y arts. 26.1.a) y 27 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).</p> <p>La suspensión del derecho se mantendrá en tanto permanezcan las circunstancias que la motivaron, siempre que el ingreso en el establecimiento público de estancia permanente no se prolongue por tiempo superior a doce meses. La persona titular de la prestación adquiere la obligación de comunicar ante el centro de servicios sociales correspondiente a su domicilio, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, la salida del citado centro y el regreso a la Comunidad de Madrid, acreditando el decaimiento de las causas que motivaron la suspensión temporal del derecho, así como el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la</p>
ST3	<i>PERDIDA RESID. CM URGENCIA TEMPORAL</i>	SUSPENSION. TEMPORAL	<p>Traslado temporal de la residencia habitual a un municipio ubicado fuera de la Comunidad de Madrid, por tiempo superior a un mes, y motivado en razones de urgencia temporal debidamente acreditadas (Art. 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y arts. 26.1.a) y 27 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).</p> <p>La suspensión del derecho se mantendrá en tanto permanezcan las circunstancias que la motivaron, siempre que la ausencia del territorio de la Comunidad de Madrid no se prolongue por tiempo superior a doce meses. La persona titular de la prestación adquiere la obligación de comunicar ante el centro de servicios sociales correspondiente a su domicilio, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, el regreso a la Comunidad de Madrid, acreditando el decaimiento de las causas que motivaron la suspensión temporal del derecho, así como el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación. Transcurrido el plazo máximo de doce</p>
ST4	<i>INGRESO TITULAR ESTAB.PUBLICO</i>	SUSPENSION. TEMPORAL	<p>Ingreso de la persona titular de la prestación en establecimiento público de estancia permanente por tiempo superior a un mes (Art. 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y arts. 26.1.a) y 27 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).</p> <p>La suspensión del derecho se mantendrá en tanto la persona titular permanezca en dicho centro, siempre que su estancia no se prolongue por tiempo superior a doce meses, teniendo la obligación de comunicar y acreditar ante el centro municipal de servicios sociales a salida del mismo en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, así como el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación. Transcurrido el plazo máximo de suspensión temporal de doce meses sin haber acreditado el decaimiento de las causas que la motivaron, se procederá, mediante resolución motivada, a la extinción del derecho a la prestación de renta mínima de inserción, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción y en el artículo 26.2 de su Reglamento de</p>

ST5	INCORP. LABORAL SUPERIOR A UN MES	SUSPENSION. TEMPORAL	<p>Percibir la unidad de convivencia nuevos ingresos derivados del desarrollo de una actividad laboral superior a un mes e inferior a doce meses, siendo dichos ingresos iguales o superiores a la cuantía de renta mínima que dicha unidad venía percibiendo (Art. 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y arts. 26.1.b) y 27 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).</p> <p>La suspensión del derecho se mantendrá en tanto la unidad de convivencia permanezca en dicha situación, siempre que la actividad laboral no se prolongue por tiempo superior a doce meses. La persona titular de la prestación adquiere la obligación de comunicar y acreditar ante el centro de servicios sociales correspondiente a su domicilio, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, la finalización de la relación laboral y el decaimiento de las causas que motivaron la suspensión del derecho, así como el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación, sin perjuicio de la obligación de solicitar las prestaciones por dese</p>
ST6	INCORP. LABORAL 30 DIAS EN 3 MESES	SUSPENSION. TEMPORAL	<p>Haber percibido la unidad de convivencia ingresos derivados del desarrollo de una actividad laboral, cuyo cómputo por días efectivamente trabajados suman un total de treinta días en un período de tres meses, siendo la retribución global percibida igual o superior a la cuantía de renta mínima de inserción que dicha unidad de convivencia venía percibiendo (Art. 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y arts. 26.1.b) y 27 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).</p> <p>La suspensión se prolongará por el plazo de un mes, y se procederá de oficio a su levantamiento, salvo que concurren otras circunstancias de suspensión o extinción del derecho (Art. 11 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).</p>
ST7	SANCIÓN DOS INFACCIONES LEVES	SUSPENSION. TEMPORAL	<p>Imposición de sanción por dos infracciones leves (Art. 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y arts. 26.1.c) y 27 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).</p> <p>La suspensión del derecho se producirá por un plazo de (<<nm_meses>> meses), y se procederá de oficio a su levantamiento, salvo que concurren otras circunstancias de suspensión o extinción del derecho (Art. 11 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).</p>
ST8	TEXTO LIBRE	SUSPENSION. TEMPORAL	

Z1	DOCUMENTACIÓN	ARCHIVO	No haber presentado en el plazo de diez días la documentación requerida e indispensable para valorar la concurrencia de los requisitos para percibir la prestación, establecidos en el artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 37 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
Z2	DESISTIMIENTO	ARCHIVO	Desistimiento expreso de la persona solicitante de prestación de renta mínima de inserción (Artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 38.5 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
Z3	FALLECIMIENTO	ARCHIVO	Fallecimiento de la persona solicitante de la prestación con anterioridad a la resolución de concesión de la renta mínima de inserción, no habiendo lugar a efecto económico alguno (Artículo 20.5 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, y artículo 38.3 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
Z4	DUPLICIDAD	ARCHIVO	Tener la persona solicitante ya reconocido el derecho a la prestación de renta mínima de inserción (Artículos 5 y 9 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid).
Z5	TEXTO LIBRE	ARCHIVO	
Z6	ERROR ADMTVO.	ARCHIVO	Ojo: NO SE EMITE RESOLUCIÓN NI NOTIFICACIÓN
CT1	CAMBIO TITULAR FALLECIMIENTO ANTERIOR TITULAR	CONCESIÓN CAMBIO TITULAR	Modificar , con efectos de (fecha efectos), la titularidad de la prestación de Renta Mínima de Inserción a favor de D./Dª (NOMBRE DE TITULAR), una vez acreditado el fallecimiento del anterior titular (Art. 20.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
CT2	CAMBIO TITULAR INGRESO ANTERIOR TIUTLAR CENTRO	CONCESION CAMBIO TITULAR	Modificar , con efectos de (fecha efectos), la titularidad de la prestación de Renta Mínima de Inserción a favor de D./Dª (NOMBRE DE TITULAR), una vez acreditado el ingreso del anterior titular en centro de régimen cerrado (Art. 20.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
CT3	CAMBIO TITULAR ABANDONO HOGAR	CONCESION CAMBIO TITULAR	Modificar, con efectos de (fecha efectos), la titularidad de la prestación de Renta Mínima de Inserción a favor de D./Dª (NOMBRE DE TITULAR), una vez acreditado el abandono del hogar del anterior titular (Art. 20.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).

CT4	EXTINCIÓN RMI NO IMPUTABLE ANTERIOR TITULAR (implica revocación extinción anterior)	CONCESION CAMBIO TITULAR	Dejar sin efecto la resolución de (fecha resolución de extinción), y Modificar , con efectos de (fecha efectos), la titularidad de la prestación de Renta Mínima de Inserción a favor de D./D ^a (NOMBRE DE TITULAR), una vez acreditada la extinción del derecho a la prestación por causas vinculadas al anterior titular, no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia (Art. 20.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
CT5	REPOSICIÓN ANTIGUO TITULAR	CONCESION CAMBIO TITULAR	Reponer la titularidad de la prestación a nombre de D./D ^a _____, una vez acreditado su retorno al hogar y el decaimiento de las causas que motivaron el anterior cambio de titularidad de la prestación (Art. 20.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto)
CT6	TEXTO LIBRE	CONCESION CAMBIO TITULAR	
DCT1	NO CONCURRENCIA CAUSAS CAMBIO TITULAR	DENEGACION CAMBIO DE TITULAR	Denegar la solicitud de cambio de titular de la prestación de renta mínima de inserción, al no resultar acreditada la concurrencia de las causas de cambio de titularidad establecidas en el artículo 20.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto.
DCT2	NO REUNIR LA NUEVA UC REQUISITOS	DENEGACION CAMBIO DE TITULAR	Denegar la solicitud de cambio de titular de la prestación de renta mínima de inserción, por no concurrir en la actual unidad de convivencia los requisitos para percibir la prestación, establecidos en el artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
DCT3	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	DENEGACION CAMBIO DE TITULAR	Denegar la solicitud de cambio de titular de la prestación de renta mínima de inserción, por haberse presentado fuera del plazo establecido en el artículo 20.3 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto.
DCT4	TEXTO LIBRE	DENEGACION CAMBIO DE TITULAR	
LST	LEVANTAMIENTO SUSPENSION TEMPORAL	LEVANTAMIENTO O SUSPENSION TEMPORAL	Levantar la suspensión temporal que obraba en el expediente de renta mínima de inserción tramitado a nombre de D./D ^a _____, con efectos desde el _____, quedando establecida la cuantía de la prestación en _____ euros mensuales. Dicha cuantía ha sido establecida en función del número de miembros que componen la unidad de convivencia, así como de sus recursos económicos (Artículo 28 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).

LSC	LEVANTAMIENTO SUSPENSION CAUTELAR	LEVANTAMIENTO O SUSPENSION CAUTELAR	Levantar la suspensión cautelar que obraba en el expediente de renta mínima de inserción tramitado a nombre de D./D ^a . _____, con efectos desde el _____, quedando establecida la cuantía de la prestación en _____ euros mensuales. Dicha cuantía ha sido establecida en función del número de miembros que componen la unidad de convivencia, así como de sus recursos económicos (Artículo 28 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto).
	PASO SC A ST	PASO SC A ST	Dejar sin efecto la suspensión cautelar del pago de la prestación de renta mínima de inserción tramitada nombre de D./D ^a : _____ y dictar nueva resolución por la que se procede, con la misma fecha de efectos, a la SUSPENSIÓN TEMPORAL del derecho a la renta mínima de inserción , por los hechos y fundamentos de derecho que se señalan a continuación: (SE INSERTA CAUSA DE S.T.)